

EXPTE.N° 0076-94

ORDENANZA

ARTICULO 1º) El Municipio atenderá el deporte y la recreación en sus diversas manifestaciones, considerando como objetivos fundamentales:

- a) Utilización del deporte como factor educativo en la formación integral del hombre y como recursos para la creación y sano esparcimiento de la población.-
- b) Utilización del deporte como factor de la salud integral de la población y para el desarrollo del amor a la patria , solidaridad y compromiso.-
- c) Mejorar el nivel de aptitud física general de la población.-
- d) El fomento de la práctica de competencias deportivas , asegurando que las representaciones, privadas u oficiales, sean real extensión de la jerarquía cultural y deportiva del Partido de Coronel Dorrego.-
- e) Promoción de los valores de la Educación Física, el deporte y la recreación e implementación de las condiciones que permitan el acceso a las prácticas de todos los habitantes del Municipio, cualquiera sea su edad, sexo, condición social, credo o raza.-
- f) Coordinación con organismos públicos y privados en programas de capacitación en las competencias y el ordenamiento y fiscalización de los recursos referidos al deporte.-

ARTICULO 2º) El Municipio desarrollara su acción orientando, promoviendo, asistiendo, ordenando y fiscalizando las actividades deportivas-recreativas desarrolladas dentro de su jurisdicción, conforme a planes, programas y proyectos que elabore o eleve el Centro de Deportes Municipal.-

ARTICULO 3º) Para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Asignar y distribuir los recursos que el Municipio destine al fomento de las actividades deportivas-recreativas, con sujeción del Presupuesto anual que determine para la Dirección de Acción Social a través de su área de Deportes, el 1005 de la Tasa por Espectáculos Públicos.-
- b) Instituir, promover y reglamentar la realización de juegos deportivos para niños, jóvenes y adultos en jurisdicción del Municipio , en Coordinación con organismos nacionales, provinciales e Instituciones privadas.-
- c) Promover la integración del discapacitado, a través de su participación en las actividades deportivas-recreativas, programadas por el Centro de Deportes.-
- d) Estimular el aspecto deportivo del deporte infantil.-

- e) Fiscalizar el destino que se le da a los recursos municipales para el deporte u la recreación.-
- f) Asesorar a los organismos públicos y privados en los aspectos relacionados con esta ordenanza.-
- g) Promover la formación y actualización de recursos humanos por medio de la capacitación.-
- h) Crear y auspiciar la formación de bibliotecas y videotecas deportivas.-
- i) Colaborar con las autoridades de Educación en el Desarrollo de actividades deportivas.-
- j) Organizar y llevar el Registro Municipal de Instituciones Deportivas.-
- k) Realizar el relevamiento de instalaciones deportivas.-
- l) Proponer a los organismos correspondientes las medidas necesarias a fin de guardar por la seguridad de los espectáculos deportivos.-
- m) Proponer disposiciones especiales que otorguen franquicias a deportistas, dirigentes, técnicos, jueces e instituciones deportivas que fomenten el deporte en el Partido de Coronel Dorrego.-
- n) Arbitrar las medidas necesarias para la aplicación de normas médico-asistencial para la práctica y competencia deportiva.-
- o) Mediante Ordenanza y convenios y otros instrumentos legales, proponer la utilización de espacios libres y/o pertenecientes a otras jurisdicción pública o privada con el objeto de ser destinado a la construcción de infraestructura deportiva recreativa.-

ARTICULO 4º) Créase la COMISION MUNICIPAL DEL DEPORTE, la que quedará integrada de la forma que a continuación se determina:

- a) El Señor Intendente Municipal, quien será el Presidente de la misma o un representante por él designado.-
- b) El Director de Acción social.-
- c) Un concejal por cada Bloque que compone el Honorable Concejo Deliberante.-
- d) Un representante titular y un suplente de cada una de las Instituciones Deportivas registradas en la Dirección de Gobierno tal cual lo estipulado en el Art. 3º), inciso j).-

ARTICULO 5º) Créase el FONDO MUNICIPAL DEL DEPORTE, en el que ingresará la resultante de aplicar el 100% de la emisión total de la tasa por Espectáculos

Públicos, los mismos serán destinados a la promoción del deporte en todas sus manifestaciones, recreación y otras actividades a desarrollar en el ámbito municipal.-

ARTICULO 6º) A los efectos establecidos en la presente Ordenanza, considérense Instituciones Deportivas a las asociaciones civiles que tengan por objeto principal la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización o representación del deporte, la recreación o alguna de sus modalidades. El Municipio reconoce la autonomía de las entidades deportivas recreativas existentes o a crearse.-

ARTICULO 7º) Créase el Registro Municipal de Instituciones Deportivas recreativas, en el que deberán inscribirse las instituciones mencionadas en el artículo precedente y aquellas instituciones públicas o privadas que teniendo otro objetivo principal, realicen complementariamente actividades deportivas recreativas.-

ARTICULO 8º) Las instituciones inscriptas en el Registro Municipal de Instituciones Deportivas Recreativas, deberán contar entre sus cuerpos orgánicos con su respectivo Tribunal de Disciplina, aprobados por la autoridad pertinente, para sancionar las faltas que cometieren los deportistas, dirigentes, técnicos o jueces.-

ARTICULO 9º) El órgano de aplicación verificará que las instituciones deportivas recreativas que hayan sido beneficiadas del fondo nacional, provincial o de recursos o eximiciones municipales, ofrezcan el uso de sus instalaciones a deportistas no pertenecientes a ellas, conforme a los convenios que se celebren.-

ARTICULO 10º) Las instituciones deportivas recreativas que violaren las disposiciones municipales en la materia serán sancionadas por el órgano de aplicación, conforme lo que se establezca la reglamentación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 11º) Las Instituciones deportivas recreativas que violaren las disposiciones municipales en la materia serán sancionadas por el órgano de aplicación, conforme lo que se establezca la reglamentación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 12º) La presente Ordenanza será reglamentada por el Departamento Ejecutivo dentro de los sesenta (60) días hábiles a partir de la sanción del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 13º) Derógase toda Ordenanza o disposición municipal que se opongan a la presente.-

ARTICULO 14º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Julio 23 de 1994.-

Registrada bajo el número: 1304/94